



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018. Al despacho del señor juez la Acción de tutela instaurada por el doctor VÍCTOR MOSQUERA MARÍN, identificado con la C.C. N°. 80.865.298 y T.P. N°. 194.161 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial del ciudadano ÁLVARO URIBE VÉLEZ, identificado con la C.C. N°. 70.041.053, contra el ciudadano GONZALO GUILLÉN, por presunta vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y honra; en la que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, el 18 de septiembre de 2018 resolvió el conflicto de competencia entablado con el Juzgado 45 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y asignó a este Juzgado de Garantías el conocimiento de la primera instancia de la presente acción constitucional. Radicado N°. 110014071003-2018-00151. Sírvase proveer.

MÓNICA MILENA PULIDO GARZÓN
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con los parámetros del Decreto 2591 de 1.991, AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el doctor VÍCTOR MOSQUERA MARÍN, quien actúa como apoderado judicial del ciudadano ÁLVARO URIBE VÉLEZ, contra el ciudadano GONZALO GUILLÉN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y honra; así como se dispone VINCULAR DE OFICIO al presente trámite a los REPRESENTANTES LEGALES EN COLOMBIA DE LA RED SOCIAL TWITTER.

Ahora bien, dada la ausencia de información respecto de los datos de notificación del ciudadano GONZALO GUILLÉN la persona accionada, como de los REPRESENTANTES LEGALES EN COLOMBIA DE LA RED SOCIAL TWITTER, para notificar su vinculación al presente trámite constitucional, se dispone:

1°. Oficiar a los medios de comunicación REVISTA SEMANA y el periódico EL TIEMPO, en los cuales el accionado ha realizado publicaciones, con el fin que en el término de OCHO (8) HORAS, comuniquen al Juzgado los datos de contacto del ciudadano GONZALO GUILLÉN, en su calidad de periodista, en el eventual caso que posean dicha información.

2°. Oficiar a la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao con el fin que una vez se reciba la presente comunicación, se solicite de manera inmediata la publicación en un diario de amplia circulación, de EDICTO EMPLAZATORIO mediante el cual se informe al ciudadano GONZALO GUILLÉN que ante este Juzgado cursa acción de tutela interpuesta en su contra, por el doctor VÍCTOR MOSQUERA MARÍN, quien actúa como apoderado judicial del ciudadano ÁLVARO URIBE VÉLEZ, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y honra, y que se le otorga el término de UN (01) DÍA, contado a partir de la publicación del edicto, para que por sí mismo o por intermedio de apoderado, se presente en el Juzgado y conozca el contenido de la demanda, o aporte los datos de notificación a los que se puede allegar el traslado de la misma.

Solicítese a dicha oficina que una vez adelantada la anterior labor, se remita al Juzgado constancia de la gestión realizada y de la publicación del EDICTO.

3°. Solicitar a la Oficina de Comunicaciones de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el menor tiempo posible, se publique en el área de noticias de la página web de la RAMA JUDICIAL, que en este Juzgado cursa acción de tutela interpuesta por el doctor VÍCTOR MOSQUERA MARÍN, quien actúa como apoderado judicial del



ciudadano ÁLVARO URIBE VÉLEZ, en contra del ciudadano GONZALO GUILLÉN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y honra, para que en el término de UN (01) DÍA, contado a partir de la publicación, el accionado acuda al Juzgado por sí mismo o a través de apoderado, y conozca el contenido de la demanda, o aporte los datos de notificación a los que se puede allegar el traslado de la misma.

4°. Informar en la cuenta de twitter @HELIODOPTERO, el curso de la presente acción de tutela, con el fin que en el término de UN (01) DÍA contado a partir de la publicación, el accionado acuda al Juzgado por sí mismo o a través de apoderado, y conozca el contenido de la demanda, o aporte los datos de notificación a los que se puede allegar el traslado de la misma.

5°. Informar en el contacto electrónico de TWITTER-COLOMBIA.COM el curso de la presente acción constitucional a la que fueron vinculados, y solicítase el suministro de una dirección de correo electrónico o de las oficinas en las que se pueda remitir la copia de la demanda de tutela.

6°. Solicitar a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, que en el término de OCHO (8) HORAS, informen al Juzgado en caso de poseer dicha información, el nombre de los REPRESENTANTES LEGALES EN COLOMBIA DE LA RED SOCIAL TWITTER y sus datos de contacto para efectos de notificaciones judiciales. En caso de existir certificado de Existencia y Representación Legal, se aporte copia del mismo.

7°. Una vez se conozca datos de notificación del ciudadano GONZALO GUILLÉN y en el evento que no se presente personalmente o a través de apoderado en el Juzgado, al igual que de los REPRESENTANTES LEGALES EN COLOMBIA DE LA RED SOCIAL TWITTER, córrase traslado de la demanda de tutela al accionado y vinculados, con el fin que ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones que motivan la acción constitucional, dentro del término improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas, contadas a partir del recibo del correspondiente traslado,

Adviértase que, en caso de no otorgar una respuesta respecto de la información solicitada, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y se entrará a resolver de plano.

8°. Practicar las demás pruebas que se consideren pertinentes.

9°. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito posible.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HERIBERTO PRADA TAPIA
JUEZ